

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 22 de Julio de 1893.

Número 168.

### ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

JULIO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sáb. 22. Santa María Magdalena, penit.; y san Teófilo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. Acuerdo: N. 1510 Hace un nombramiento.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

GOBERNACION.— Detalles. Documentos defectuosos.

POLICIA. Telegrama.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.— Sesiones.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

#### REGIMEN MUNICIPAL.

#### ANUNCIOS.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO  
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 1510.

Palacio Nacional.

San José, 20 de Julio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Bibliotecario de la Pública de Cartago á don Jesús S. Alfaro, durante el tiempo que falta para que venza la licencia concedida al propietario.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Gobernación

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

#### DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Francisco Dos Ríos, para la composición de sus caminos durante el pre-

sente año y para el pago de bastiones y puente de hierro sobre el rio Tiribí en la misma jurisdicción.

Abarca Tecla.....	\$	2-00
Abarca José.....		1-00
Alvarez Ramón.....		1-00
Acuña Juana.....		2-00
Alpizar Juan Vicente.....		16-00
Astúa Honorio.....		1-00
Bermúdez Custodio.....	100-00	
Bonilla Adolfo.....		40-00
Bermúdez Gabino.....		45-00
Bermúdez Sebastiana.....		2-00
Bermúdez Jesús.....	10-00	
Cordero Pablo.....		1-00
Cascante Ramón.....		5-00
Céspedes Rufina.....		2-00
Cordero Juan.....		2-00
Cordero Feliciano.....		1-50
Cascante Francisco.....		1-50
Cascante María.....		0-50
Cascante Josefa, sucesión de.....		1-00
Calderón Rafael.....		1-00
Carrillo Jesús.....	85-00	
Chaves Paulino.....		4-00
Delgado Jesús.....		5-00
Dent Juan sucesión de.....	100-00	
Esquivel Fabián.....		8-00
Ellinger y Hº Luis.....	150-00	
Garbanzo Víctor.....		3-00
Guerrero Félix.....		7-00
Guerrero Juan.....		3-00
Guerrero José.....		1-00
Guerrero Lorenzo.....		4-00
Guerrero Antonia.....		1-50
Guzmán Mercedes.....	25-00	
Gamboa Nicanor.....		1-50
Guevara José.....		4-00
Hernández Braulio.....		3-00
Hernández Matías.....		5-00
Hernández Custodio.....		15-00
Jong Juan J. de.....	40-00	
Luján & Montealegre.....	30-00	
Muñoz Maurilio.....		6-00
Muñoz Manuel.....		6-00
Mora Andrés.....		3-00
Mora Cristina.....		3-00
Mora Sixto Ramón.....		1-50
Mora José María.....		1-50
Meneses Luis.....		1-00
Molina José.....	13-00	
Molina Custodio.....		1-50
Mora Pedro sucesión de.....		3-00
Mora Santiago.....	25-00	
Muñoz Canuto.....		3-00
Muñoz Custodio Juan.....		1-00
Mora Julián.....	15-00	
Madrigal Juan.....	20-00	
Monje Ramón.....	15-00	
Mora B. Francisco.....		2-00
Monje M. José.....	20-00	
Madrigal Joaquín.....		6-50
Medina Francisco.....		1-00
Méndez Rafael.....	15-00	
Monje Mora Juan.....		6-00
Medina Ramón.....		1-00
Mora Ramón.....		1-00
Méndez Sergio José.....		3-00
Monje Mora Camilo.....	20-00	
Mora José.....		5-00
Obando Mariano.....		8-00
Prado Calasancio.....		1-00
Picado Fulgencio.....		1-00
Prado Joaquina.....		1-00
Prado Catarina.....		1-00
Román Juan de Jesús sucesión de.....		1-50
Romero Francisco.....		2-00
Reyes Juan.....		4-00
Romero Mora Juan.....	15-00	
Romero Isidro.....		2-00
Reyes Francisco.....	45-00	
Romero Rafael.....		7-00
Romero Pío.....		2-00
Romero José Juan.....		1-00
Segura Bartolo, sucesión de.....		1-00
Solano Juan.....		5-00
Sánchez Ramón.....		3-00
Sánchez Isidora.....		4-00
Solís José.....		3-00
Solís Esteban.....		1-50
Ureña Juan.....		1-50
Vega Antonio.....	15-00	
Vargas Abelina.....		1-00
Vargas Vicente.....		1-50
Zúñiga Rafael.....	10-50	
Zúñiga Mercedes.....		9-50
Zúñiga Benedicto.....		5-00

Zamora Vicente.....  
Suma total \$ 1061

Los miembros de la Junta,

Custodio Bermúdez. Benedicto Zúñiga.

San Francisco Dos Ríos, Julio 1º de 1893.

Es copia.

Gobernación de la provincia de San José. Julio 17 de 1893.

C. ESQUIVEL.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

#### DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Jorco del cantón de Aserrí, para la composición del camino real, conclusión del puente sobre el río "Jorco" del distrito y cantón citados.

Aguilar Juan Hilarión.....	\$	1-00
Angulo José.....		8-50
Angulo Carmen.....		1-00
Badilla Jerónimo.....		1-50
Badilla Antonio.....		1-00
Badilla Mora Felipe.....		1-00
Badilla Domitilo.....		2-00
Bonilla Felipe.....		2-00
Bonilla Higinio.....		1-00
Bonilla Valeriano.....		9-00
Calvo Francisco.....		1-50
Cárdenas Santos.....		1-00
Calderón Antolino.....		2-50
Cárdenas Sacramento.....	10-00	
Cárdenas Antonio.....		1-00
Cárdenas Marceliano.....		2-00
Ciles Pablo.....		5-00
Ciles Juan.....		1-00
Cárdenas Juan.....		1-00
Cascante Luis.....		1-00
Chacón Aciselo.....		1-00
Chavarría Miguel.....		1-00
Delgado Rafael.....		2-00
Fallas Pedro.....		3-00
Fallas Manuel.....		1-00
Fuentes Juan.....		5-00
Fuentes Luis.....		2-00
Gamboa Estanislao.....		1-00
Gamboa Gregorio.....		1-00
Granados Juan.....		3-00
Godínez Luz.....		1-50
Godínez José María.....		1-50
Godínez Antonio.....		1-00
Hernández Rafael.....		1-00
Hernández Luis.....		1-00
Herrera José.....		1-00
León José.....		1-00
León Luis.....		1-00
Mora Basilio.....		1-00
Mora Bartolomé.....		1-00
Mora Silverio.....		1-00
Mora José María.....		2-00
Mora Higinio.....		3-00
Mora Eulogio.....		1-00
Mora Simón.....		1-50
Mesén Andrés.....		1-00
Meza Cristóbal.....		1-50
Morales Camilo.....		1-50
Morales Faustino.....		1-00
Morales Elías.....		1-00
Meza Vicente.....		6-00
Meza Raimundo.....		4-00
Meza Inés.....		1-00
Meza Baltasar.....		8-50
Meza Rosa.....		5-00
Navarro Catarino.....		1-00
Navarro Mariano.....		6-00
Navarro Antonio.....		1-00
Olivares Jesús.....		1-00
Portilla Reyes José.....		2-00
Portilla Rafael.....		3-50



na á que está condenado por homicidio y lesiones, que el peticionario no ha compurgado aún la mitad de su pena, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la rebaja que se pide.

Art. XIII.

Tomado en consideración el memorial de Rafael Carvajal, en que pide se le conmute por confinamiento la pena de presidio á que está condenado por el delito de abigeato, fundándose para ello en su mal estado de salud; y con presencia de la causa respectiva y de la certificación médico-legal que el postulante acompaña se acordó informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra.

Art. XIV.

Los Conjuces Licenciados don Gabriel Brenes y don Francisco Fuentes salieron designados por la suerte para repóner: el primero, al Conjuez Licenciado don Andrés Venegas en el juicio ordinario seguido por Diego Villalobos contra Jesús y Casimiro Soto por la rescisión de un contrato; al Conjuez Licenciado don José Monje Reyes en el juicio de igual naturaleza seguido por don Juan Rodríguez Arias, albacea de la mortuoria de don Remigio Rodríguez y doña Paulina Arias contra las señoritas Rafaela y Manuela Rodríguez, por la oposición á un título supletorio y al Conjuez Licenciado don José María Zeledón Jiménez en la causa criminal contra Salvador Lizano Carvajal por lesiones; y el segundo, al expresado señor Monje Reyes en el juicio mortuorio de Ildefonso Soto Ocampo y al Magistrado Castro en dos recursos de apelación interpuestos en el juicio ordinario que siguen don Amón Fasilean Duplantier y don Walter José Ford contra don Gaetano de Benedictis para que se le obligue á cerrar un restaurant.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las doce y media del día veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera y Castro, y de los Conjuces Licenciados Zeledón Jiménez y Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se mandaron archivar los oficios de los Jueces de primera instancia de San Ramón y civil de Heredia, en que dan cuenta de haber, el primero, recibido el juramento de ley á don Juan Brenes Avendaño, nombrado para sustituirlo interinamente durante la licencia que le ha sido otorgada; y el segundo, concedido licencia á don Enrique Cordeiro para separarse de las funciones de Alcalde de Santo Domingo, por tres días, y encargado el despacho al suplente respectivo.

Art. III.

Se autorizó á don Juan Brenes Avendaño, Juez de primera instancia interino del circuito judicial de San Ramón, para ejercer las funciones de Notario público.

Art. IV.

Se aceptó su renuncia á don Juan F. Bandrit, del destino de escribiente de la Corte de Casación, y se nombró en su reemplazo á don Ricardo Oreamuno.

Art. V.

Se aceptó su renuncia á don Ramón Molina Otárola, del destino de notificador de la Alcaldía tercera de esta ciudad; y con vista de la terna de ley, se nombró en reemplazo del dimiteinte á don Napoleón Quirós Mora, y se aprobó el nombramiento interino hecho en éste por el Alcalde para subrogar al señor Molina, mientras se hacía en propiedad.

Art. VI.

Se aceptó su renuncia á don Bernabé Obando, del destino de Alcalde suplente de la villa de Las Cañas.

Art. VII.

Visto el oficio del Juez civil de la provincia de Heredia, en que comunica que el Alcalde segundo del cantón central de la misma ha concedido licencia á su escribiente (del Alcalde) don Francisco Solórzano, por el término de quince días, á contar del seis del próximo Julio, y que ha nombrado para que lo subrogue, á don Salomón Avendaño; y que él (el Juez) también ha concedido licencia á su Prosecretario don Teodoro Argüello, por el término de un mes, á contar del 22 del corriente Junio en adelante, y que lo ha subrogado con don José Dávila, con carácter de escribiente.

Se acordó: aprobar ambas subrogaciones.

Art. VIII.

Estando dotada, por acuerdo ejecutivo número 123 de 12 de Junio en curso, la plaza de segundo escribiente para la Alcaldía de Grecia, se nombró para que la desempeñe á don Romualdo Saborío.

Art. IX.

Se acordó transcribir al Poder Ejecutivo la solicitud del Alcalde de Santo Domingo, para que se cree en su despacho la plaza de segundo escribiente.

Art. X.

Vista la solicitud de don Manuel Antonio Falla, Secretario de la Alcaldía de Puntarenas, para que se le aumente el sueldo de que disfruta, fundándose para ello en el mucho trabajo que tiene el despacho, se acordó: pedir informe sobre el particular al Juez de primera instancia de Puntarenas, quien lo hará con audiencia del Alcalde respectivo.

Art. XI.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en la solicitud de Manuel Sampson, para que se le rebaje la pena á que está condenado por hurto, en virtud de haber el peticionario cumplido con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal, según aparece de los informes dados por las autoridades respectivas.

Art. XII.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por la señora Francisca Ledesma, en favor de su esposo Luis Ramírez Leiton, condenado por el crimen de homicidio, se dispuso pedir informes al Gobernador de la comarca de Puntarenas, y que el reo sea reconocido por el Médico del Pueblo de la misma comarca.

Art. XIII.

Tomado en consideración memorial de Adriano Ramírez Mén-

dez, en que pide conmutación de la pena impuesta á su hijo Aquilino Ramírez, por el delito de lesiones; y con presencia de la causa respectiva, se dispuso: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se impetra, en razón de las circunstancias que obligaron al reo á cometer el delito por que se le ha condenado.

Art. XIV.

Traído á la vista el memorial de Rafael Mora Badilla, en que pide se le conmute por multa la pena de arresto á que está condenado por el simple delito de lesiones; y con presencia de la causa seguida contra el postulante, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que es procedente la gracia que se solicita.

Art. XV.

Traídas á la vista las diligencias creadas á solicitud de Jesús y Ramón Arguedas, Rosendo Alfaro y Cipriano Bejarano, con el propósito de que se les conmute por confinamiento ó por multa, que no pase de cincuenta pesos, la pena de arresto á que dicen están condenados; con presencia de la causa respectiva, y en consideración á que de ésta aparece que el primero, segundo y cuarto fueron condenados por atentado á la autoridad, á la pena de reclusión, y el primero segundo y tercero á la de arresto, por el simple delito de lesiones; que esas penas no son conmutables por confinamiento sino por dinero, de conformidad con el decreto de 11 de Mayo de 1880 y en la cantidad que determina la ley para los simples delitos, se acordó: informar al Poder Ejecutivo que la Corte cree de conveniencia pública se conmuten por multa las penas á que los peticionarios están condenados.

Art. XVI.

Tomado en consideración el memorial de Felipa Cortés, en que pide indulto ó conmutación ó rebaja de la pena impuesta á su hijo Rosa Coto Cortés, por el crimen de homicidio, perpetrado en Pascual Loaiza; y con lectura del proceso correspondiente, se acordó: informar al Poder Ejecutivo, por ocho votos contra uno, que es procedente el indulto, en razón de no aparecer con claridad en el proceso, si fué Rosa ó Nereo Coto quien causara la muerte á Loaiza, con la pequeña herida que éste recibió en el muslo derecho, de haber ya el reo descontado la mitad de su pena y de haber concurrido en el hecho más bien la desgracia que la voluntad de quitar la vida al occiso. (Art. 106, inciso tercero, Código Penal.)

Art. XVII.

Los Conjuces Licenciados don Joaquín Aguilar y don Francisco Fuentes salieron designados por la suerte para repóner: el primero, al Magistrado Castro en el juicio ordinario seguido por la señora Juana Sáenz contra la sucesión de José María Rivas, para que se le reconozca como heredera de éste; y al Conjuez Licenciado don José María Zeledón Jiménez, en la causa criminal seguida contra Ramón Solano Rojas, por abigeato en perjuicio de Tomás Carbonero; y el segundo al Conjuez Licenciado don José Monje Reyes, en la mortuoria de Rafaela Villanea Sequeira.

Terminó la sesión.—Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Srío.  
Es conforme.—Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese, hace saber: que en el expediente de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de don Manuel García Escalante Fernández, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este vecindario, se encuentra el auto que en la parte resolutive literalmente dice: "Juzgado segundo civil. San José, á las doce del diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Por tanto: de conformidad con los artículos 886, 888, 889, 891, 899, Código Civil y 505, 506, 600, 602, 613 y 618, idem de Procedimientos Civiles, declárase al señor Manuel G. Escalante Fernández en estado de insolvencia y abierto el respectivo concurso de acreedores; señálanse los treinta días anteriores á la presente declaratoria, como fecha de la época en que comenzó la insolvencia; nómbrase al Licenciado don Isidro Marín Calderón, curador provisional de la masa; comparezca dentro de tres días á prestar su aceptación y juramento; póngase en arresto al deudor y ocúpense sus bienes, previo inventario de los mismos; comuníquese esta declaratoria al señor Registrador General de la Propiedad ó Hipotecas, publíquese por dos veces la presente declaratoria en el Periódico Oficial.—Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Secretario."

En consecuencia, se prohíbe á todas las personas interesadas en dicho concurso, que hagan pagos ni entrega de efectos al deudor insolvente, bajo pena de no quedar descargados de su obligación; y se previene á todos los que tengan en su poder pertenencias del mismo insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de quince días las entreguen al curador de aquella quiebra, bajo las penas de ser detenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios (artículo 617, Código de Procedimientos Civiles.)

El Licenciado don Isidro Marín Calderón, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador provisional del expresado concurso, á las once y media de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley.

Es conforme.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.—20 de Julio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Secretario.

2...1

Al señor Manuel María Calvo y Rivera, se hace saber: que en juicio ejecutivo establecido por don Emilio Charpentier, mayor de edad, soltero, escribiente y de este vecindario, como apoderado de don Jesús Hidalgo y Elizondo, también mayor de edad, casado comerciante y del propio vecindario, por cantidad de pesos, en el respectivo expediente ha recaído la providencia que literalmente dice así: "Alcaldía única del cantón del Puriscal. Santiago, á las nueve y media de la mañana del día dos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Téngase como parte á don Emilio Charpentier en representación de don Jesús Hidalgo y agréguese el poder y de conformidad con el artículo 453 del Código de Procedimientos Civiles, se despacha ejecución contra bienes del señor Manuel María Calvo y Rivera, por la cantidad de ciento treinta y cinco

pesos y sus intereses de plazo vencido; declárase formal el embargo preventivo hecho en sus bienes; y se le conceden cinco días para que manifieste su conformidad ó se oponga á la ejecución, con prevención que en el acto de la notificación señale casa en el centro de este poblado, para oír notificaciones. Y por cuanto el citado Manuel María Calvo Rivera ha cambiado de habitación, ignorándose su paradero, hágase la notificación por medio de cédula, que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial (artículo 109 del Código antes citado).—Entendido don Emilio Charpentier, recibió el depósito hecho con motivo del embargo preventivo y firmó.—Nicomedes Rojas A.—Emilio Charpentier.—Franco. Retana B., Secretario".

Esta cédula es copia exacta.

Alcaldía única del Puriscal. 2 de Mayo de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

Franco. Retana B.,  
Secretario.

2...1

Las doce del día diez de Agosto próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, los materiales que constituyen el antiguo Teatro Municipal, los cuales han sido valorados en la cantidad de tres mil pesos. Son condiciones de la venta:—1ª, que el rematario hará por su cuenta la extracción de los materiales;—2ª, que la demolición de las ruinas y la limpieza completa del solar que ocupan, son á cargo del rematario, quien tendrá un plazo máximo de seis meses, para ejecutar y terminar dichas operaciones; y 3ª, que estas últimas se harán con el mayor cuidado, á fin de evitar que las propiedades colindantes sufran daños y perjuicios; y caso de causar éstos, serán á cargo del rematario. Del valúo dado se rebaja un veinticinco por ciento. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 19 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Secretario.

3 1.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que por denuncia hecha por el señor Nazario Castro Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, fué medido un terreno baldío sito en los "Potrerillos", barrio de Piedades Norte de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, consistente de quinientas hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, terrenos de Lorenzo Arias: Este, idem de Abel Gutiérrez; y Oeste, idem de José Lobo. Habiendo resultado estos linderos, que son los de la medida, diferentes de los que se dieron en el escrito de denuncia, se ha ordenado esta nueva publicación para que las personas que se crean perjudicadas con la medida practicada, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 13 de Julio de 1893.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 3

El señor Manuel Morales Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Escasú, se ha presentado pidiendo información posesoria de un terreno cultivado de café, con dos casas en él ubicadas, sito en San Antonio de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante el terreno de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados: la primera casa como de 8 metros de largo y 4 de ancho, y la segunda como de cuatro metros en cuadro.—Linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Pío Roldán, Justa Zúñiga, Rosa Anchia; Sur, propiedad de Juana Aguilar; Este, propiedad de Julián Angulo; y Oeste, calle en medio, propiedad de Pedro Madrigal.—Habida esta finca así: el terreno y la primera casa por compra á Pedro Jiménez, y la otra casa por haberla construido el solicitante: no tiene gravámenes y vale todo \$ 500-00 próximamente.

Los que tengan derechos en la finca descrita, preséntense á legalizarlos en el término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Julio 15 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3-3

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Mora Ureña, contra quien he proveído con fecha 23 de Setiembre de 1891 el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840. Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Antonio Mora Ureña por el delito de lesiones á Juan Padilla. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del precatório término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. San José, 20 de Julio de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,  
Srío.

JENARO LEIVA, Alcalde 1º de este cantón,  
A quienes interese hace saber: que á raíz de este despacho se

ha presentado la señora Atanasia Vargas y García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe de esta provincia, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de potrero, situado en el barrio de San Isidro, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, propiedad de Estéfana Sequeira; Sur, calle en medio, ídem de Nicolás Rojas; Este, ídem de Estéfana Sequeira; y Oeste ídem de Nicolás Rojas. Al Sur colinda con propiedad de Juan Rafael Solís, calle en medio y no calle en medio, propiedad de Nicolás Rojas. Medida, 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravámenes y vale ciento cincuenta pesos. Las personas que se consideren con derechos en esa finca los legalizarán en este despacho dentro de treinta días.  
Alcaldía primera de San José.—19 de Julio de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,  
Srío.

3-2

Citase á todos los acreedores en el concurso de don Alejandro Jiménez, mayor de edad, casado, artesano y de esta vecindad, para que á la una de la tarde del tres de Agosto próximo, se presenten en este despacho á practicar la junta de examen y reconocimiento de créditos.  
Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 14 de Julio de 1893.

3 2

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Srío.

Jenaro Leiva, alcalde 1º de este cantón, á quienes interese, hace saber: que ante este despacho se presentó la señora María García Monestel, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, de superficie plana, figura rectangular, constante como de 22 metros de frente, por 38 metros y medio de fondo, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo del cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, propiedad de Vicente Araya; al Sur, ídem de Antonio Castro, calle en medio; y al Este, con ídem de herederos de Bruno Alvarado. La adquirió la compareciente por herencia de sus padres Luz García y Micsela Monestel; no tiene ningún gravamen y vale doscientos cincuenta pesos.

Las personas que tengan derechos en la finca descrita que se trata de inscribir, se presentarán ante este despacho á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de San José. Julio 17 de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,  
Srío.

3... 2

Provincia de Cartago.

Con tres meses de término, que empezaron á correr desde el día veinticuatro de Junio último, y por segunda vez cito á los que se crean con algún derecho á la sucesión de Carmen Sánchez Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—20 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Srío.

Alas doce del día diez de Agosto de este año, remataré en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un potrero situado en Quiró, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Vital Aguilar; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Carranza; Este, ídem de Juan Dámaso Macís; y Oeste, ídem de Mercedes Sánchez; constante como de diez y ocho áreas y valorado en doscientos diez pesos. Pertenece á la sucesión de Carmen Sánchez Hernández y se vende para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—20 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Srío.

3-3

Diego Corrales Quirós, Alcalde único de este cantón, al señor Ramón Gavidia Chévez, hago saber: que en el juicio en que el señor Pedro Gamboa Flores le pide posiciones para preparar juicio ejecutivo, se ha proveído el auto que á la letra dice: "Alcaldía única. Paraíso, á la una de la tarde del día diecisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: que el señor Pedro Gamboa Flores en escrito del trece de Marzo último que encabeza este expediente formando el folio primero, solicitó que el señor Ramón Gavidia Chévez, diera declaración jurada sobre las preguntas que contiene el mismo escrito. Considerando: que el nominado Ramón Gavidia Chévez, de acuerdo con la ley ha sido citado primera y segunda vez para el fin indicado en el anterior resultando y no ha comparecido; por cuyo motivo, el nominado Gamboa que se halla presente, pide se le declare confeso. En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 176-177 y 266 del Código de Procedimientos Civiles, declárase confeso al nominado Gavidia Chévez en todo el contenido de las preguntas indica-

das en el anterior resultando; y por cuanto el citado Gavidia Chévez no se encuentra en la cuadratura de esta villa, donde antes tenía su domicilio y se ignora su paradero, notifíquesele este auto insertando la cédula por dos veces consecutivas en el periódico "Diario Oficial." Entendido el mencionado Gamboa no firma por expresar que no sabe."  
Diego Corrales.—Ramón M. Meza.—Ramón Uclés.

Es conforme.

Alcaldía única.—Paraíso, 18 de Julio de 1893,

DIEGO CORRALES.

2-2. Rafael Meza M. Ramón Uclés.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor John Charles Ennis Brown, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de China y vecino de la ciudad del Limón, pidiendo se justifique su posesión sobre las fincas siguientes:—1ª finca, "Río Blanco", constante de 48 hectáreas, 2 áreas y 27 centiáreas, cultivada parte de cocos, parte de bananos y el resto limpio, sin cultivo determinado, lindante:—Norte, terrenos baldíos;—Sur, terrenos de Charles Stevens;—Este, Río Blanco en medio, terreno de la nación; y Oeste, milla número 6, río Moín de por medio. Adquirió esta finca por compra al señor Tomás Agrey: la posee desde hace 20 años y vale próximamente \$ 10,000.—2ª finca, "Verónica", constante de 42 hectáreas, 98 áreas, 22 centiáreas, cultivada de bananos y potrero en su mayor parte y el resto de árboles frutales, linda:—Norte, el Océano Atlántico;—Oeste, milla número 7 y terrenos de los señores Theodore Samuel Williams, Albert John Schezer y Richard Taylor;—Sur, río Moín en medio, terrenos baldíos; y al Este, milla número 8 y terrenos baldíos. Adquirió esta finca por compra al señor Nataniel Kurkindall Wallace: la posee hace más de once años. En esta finca ha construido á sus expensas dos casas para habitación de familias y una para peones que se describen así:—1ª, casa de doce metros de frente por doce de fondo, compuesta de sala, comedor, dos cuartos, un corredor, cocina y una bodega y excoisado.—2ª, casa de 7 metros de frente por 7 metros de fondo, dividida en tres departamentos, más una cocina de 4 metros de largo por 3 metros de ancho: 3ª, casita de 3 metros, 50 centímetros de frente por 3 metros 50 centímetros de fondo, dividida en 2 departamentos; un gallinero de 8 metros de largo por 3 metros de ancho. Todas estas construcciones son de madera, techo de zinc. Vale próximamente \$ 15,000. Estas fincas están situadas en el distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, no tienen cargas reales y de ellas tenía título escrito que hoy se ha perdido, y han sido poseídas por el señor Ennis como propietario.

Se publica este edicto para que todas las personas que tengan alguna oposición que hacer, lo hagan en el término de treinta días que comenzará á contarse desde la publicación por primera vez del presente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 18 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

3-3

J. León Guevara,  
Secretario.

El señor Francisco Quirós Calderón, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria del inmueble que se describe así: solar situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide veinte metros novecientos milímetros de frente, por igual fondo, en el cual hay construída una casa, pared de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, que mide siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de frente, por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de fondo. Este inmueble está libre de gravámenes, y linda: Norte, propiedad de Sinesio Ortiz; Sur, calle en medio con ídem de Marcos Granados; Este ídem de Zacarías Mora; y Oeste con ídem de Nicolás Granados; vale próximamente cien pesos. Este inmueble lo ha poseído más de diez años y fué adquirido por compra á su padre Prudencio Quirós Barquero.

Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, preséntese á deducirlo.

Alcaldía primera de Cartago.—Julio 15 de 1893.

VALERIO MORÚA.

Leopoldo Pacheco y P. 3—2 Pantu. Pereira.

El señor Jesús Morales Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información para justificar la posesión que tiene en un solar dedicado al cultivo de legumbres, situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón primero, comprensivo de cuarenta y una áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Orozco; Sur, calle en medio, ídem de Marcos Méndez; Este, calle en medio, ídem de Francisco Carpio; y Oeste, ídem de Ramona Vega y Antonio Jiménez. El inmueble está libre de gravámenes, lo adquirió por compra á Francisco Brenes Jiménez, y vale cien pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—8 de Julio de 1893.

VALERIO MORÚA.

Rigoberto Centeno. F. Meneses. 3-3

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Juan Rojas Troyo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, que empezó á correr el día veinte de Mayo último, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Julio 18 de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,  
Secretario.

Ante mi despacho se han presentado los señores Vicente y Jerónimo Madrigal Soto, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo, ambos agricultores y de este vecindario, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así:—"Terreno parte cultivado y parte en montes, situado en el punto llamado "Birris de Coliblanco", barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de 29 hectáreas, cuarenta y una centiáreas y 84 decímetros cuadrados, lindante:—Norte, calle en medio, terrenos de Pastor Rivera y Francisco Leandro;—Sur, quebrada en medio, ídem de Martín Gómez;—Este, río en medio, ídem de Manuel María Gómez y Tomás Brenes; y Oeste, calle y río en medio, ídem de Gabriel Carvajal. El terreno descrito no tiene gravamen; lo adquirieron hace más de diez años por compra á su finado padre Pedro Madrigal y vale quinientos pesos. Con treinta días de término cito á las personas que crean tener derecho á dicho inmueble, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 20 de Julio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

Rafael V. Roldán,  
Prosrío.

3-

Provincia de Heredia.

A las 12 del lunes 7 del entrante Agosto, remataré en el mejor postor y en la puerta de mi oficina, la finca siguiente:—Casa y solar, sitios en San Roque de Barla, distrito 3º, cantón 2º de esta provincia. Linderos:—Norte, casa y solar de Sebastián Zárate y María Miranda; Sur, calle en medio, propiedad de Bernardino Herrera; Este, calle en medio, ídem de José Ramírez, y Oeste, ídem de Antonia Montero. Mide la casa 5 metros, 852 milímetros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho, con un corredor de 2 metros, 90 milímetros de ancho y el largo de la casa, y una cocina de 4 metros 180 milímetros de largo y 3 metros 762 milímetros de ancho; y el solar, que está cultivado de café, un cuarto y un octavo de manzana, ó sea 26 áreas, 20 centiáreas y 86 decímetros cuadrados. Está inscrita en el Registro de Propiedad, partido de esta provincia, tomo 88, folio 29 bajo el número 5,908, asiento cuarto. Pertenece á Adolfo Sibaja Vega y se vende en virtud de ejecución que por el pago de pesos le sigue Ramón Pérez Prendas.—Valorada por peritos, junto con la cosecha de café pendiente, en \$ 1,500-00. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 18 de Julio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3... 3

Con el término de noventa días, que se contará desde la primera publicación del presente, cito y emplazo á todos los que tengan algún derecho que deducir en el juicio de sucesión de Máximo Cascante Ugalde, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro, para que lo legalicen en el plazo indicado.

Felipe Cascante Ugalde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, tomó posesión de su cargo á las diez de la mañana del día de ayer.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 20 de Julio de 1893.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,  
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Con el término de tres meses, que correrá de la primera publicación del presente, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Juan Ignacio Alvarez Calvo y Soledad Arroyo Arias, mayores de edad y de este vecindario, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, para que en el término indicado se presenten á hacer valer sus derechos.

Romualdo Alvarez Arroyo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Concepción de esta ciudad, aceptó el cargo de albacea testamentario de esta sucesión y tomó posesión de él, á las dos de la tarde del siete de Julio corriente.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. Julio veinte de mil ochocientos noventa y tres.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,  
Srío.

Convócase á las partes de la sucesión de Escolástico López Bonilla y Felipa Rojas Soto, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos de San Antonio de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del catorce de Agosto entrante, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Julio 17 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

3—3 Ardilión Castro,  
Secretario.

A esta alcaldía se ha presentado Pedro Jiménez Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á levantar información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno cultivado parte de pasto, y parte de maíz, constante de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, situado en el Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Juan Rojas: Sur, río del Espino en medio, propiedad de la sucesión de Elías Arias: Este, ídem de Rafael Araya; y Oeste, ídem de Joaquín Blanco: no tiene gravámenes: lo hubo por compra á José Arroyo; lo posee desde hace más de dieciocho años, quieta, pacíficamente, sin interrupción, y vale quinientos pesos.—Con el término de treinta días que la ley señala, emplazo al que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única del Naranjo. Julio 12 de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,  
Secretario.

3—3

Juan Antonio Muñoz y Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, se ha presentado ante mí, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre un terreno dedicado á la siembra de granos, sito en el punto llamado "La Guásima", del barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia y lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de herederos de Felipe Vargas: Sur, ídem de herederos de Manuel Araya: Este, ídem de Juan José Herrera y Custodio Bolaños; y Oeste, ídem de Martín Muñoz; mide dos hectáreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirió este terreno, siendo casado, por compra á Manuel Muñoz y vale doscientos pesos.

Publico el presente, para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 18 de Julio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,  
Srio.

3—2

Ante mí se ha presentado Josefa Castrillo Araya, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José, de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en virtud de haberla poseído por más de catorce años, á título de propietaria, sin interrupción ni gravamen, la finca siguiente:—Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante:—Norte, calle pública en medio, propiedad de Josefa Loria:—Sur y Este, ídem de la exponente; y Oeste, propiedad de Josefa Campos. Mide la casa seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros, seiscientos milímetros de fondo; y el solar diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, todo poco más ó menos. La adquirió por compra á la sociedad de Cayetano Cruz y vale doscientos pesos.

Y publico el presente para que quien crea tener derecho para oponerse á esta información, lo verifique en el término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela, 15 de Julio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,  
Secretario.

3—2.

Manuel Araya Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, se presentó en este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir á su nombre las fincas que posee por más de 10 años y que se describen: 1.ª Potrero de superficie varia, con una casa en él ubicada, lindante: Norte, terreno de D. Jesús Soto; Sur, calle privada en medio, terreno de José Villegas; Este, terreno de D. Jesús Soto y con calle privada en medio, con propiedad de José María Jiménez; y Oeste, propiedad de Patricio Pérez, en parte y con calle pública en medio, propiedad de Manuel Araya; mide el terreno diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, y la casa nueve metros de frente, por cuatro metros quinientos milímetros de fondo, poco más ó menos, y está construída con gigantones, forrada con madera labrada y cubierta con teja. El terreno lo adquirió por compra á José Solano y la casa por haberla construído y vale mil pesos.

Segunda. Terreno cultivado de café, en parte y en parte inculto, lindante: Norte, camino de Sarapiquí en medio, terreno de Manuel Araya; Sur, calle pública en medio, terrenos de José y Filadelfo Brabo; Este, camino de Sarapiquí en medio, propiedad de Patricio Pérez; y Oeste, terreno de Irineo Mora; mide el terreno dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados,

poco más ó menos. Lo adquirió por compra á Francisco González Brenes y vale mil pesos.

Tercera. Terreno inculto, con una máquina de aserrar madera, lindante: Norte, propiedad de Custodio Berrocal; Sur, calle privada en medio, propiedad de Manuel Araya; Este, camino de Sarapiquí en medio, propiedad de Patricio Pérez; y Oeste, propiedad de Procopio Villalobos; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; la máquina está montada en un galerón de horcones, cubierto con teja del país, madera de cuadro y mide trece metros de largo, por siete de ancho. Lo adquirió por compra á Manuel Acosta y vale quinientos pesos.—Cuarta. Terreno inculto y quebrado, lindante: Norte, propiedad de David Ramírez, calle pública en medio; Sur, propiedad del solicitante; Este, calle pública en medio, propiedades de Juan Fallas y Patricio Pérez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Juan Fallas; mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por compra á Eñías Araya y vale doscientos pesos.—Todas estas fincas las adquirió dicho solicitante, siendo casado, y están situadas en "Carrizal", barrio de Concepción, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. 17 de Julio de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Secretario.

3 2

Ante mí se ha presentado Martín Muñoz Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, un terreno dedicado á la agricultura, sito en el punto llamado la "Guásima" del barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, con una medida de dos hectáreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados, poco más ó menos, y lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de herederos de Felipe Vargas: Sur, terreno de los herederos de Manuel Araya: Este, terreno de Juan Antonio Muñoz; y Oeste, terreno de Narciso Muñoz. Lo adquirió por compra á su padre Manuel Muñoz y vale próximamente doscientos pesos.

Y se publica el presente, para que quien crea tener derecho para oponerse, lo verifique en el término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. Julio 18 de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,  
Secretario.

3...2

A las doce del día cinco de Agosto próximo, se rematarán en la puerta de esta Alcaldía los materiales de una casa, valorados en ciento cincuenta pesos. Pertenecen al señor Juan del Carmen Valerio Hernández, y se rematan á solicitud de don José Rodríguez Carvajal, por deuda de pesos. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá.

Alcaldía única del cantón de San San Ramón. 19 de Julio de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

J. Caballero. 3..2 Nicanor Zamora.

Los señores Pedro Rojas Sandoval y don Juan José Jenkins Rodríguez, mayores de edad, casados, agricultor y de este vecindario el primero y comerciante y vecino de la villa de San Mateo el segundo, se han presentado á este despacho, solicitando información de posesión, para inscribir en nombre del segundo la finca siguiente: terreno inculto, sito en el barrio de los Angeles de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, propiedad de herederos de Ramón Segura: Sur, calle en medio, ídem de José Salas: Este, quebrada en medio, ídem de Ramón Rodríguez; y Oeste, ídem de herederos de José de los Angeles Segura. Mide como 70 áreas, no tiene gravamen de ninguna especie y vale \$ 100.

Fué adquirida por el primero por compra á Miguel Rojas Sandoval, habiendo pasado á poder del segundo por compra al primero hace más de cinco años. En consecuencia, los que tuvieren alguna oposición que hacer, se les señala el término de treinta días con tal objeto.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 18 de Julio de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,  
Srio.

3.v..2

Provincia de Guanacaste.

El señor Tiburecio Cortés y Gorgona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir á nombre propio la finca que se describe:—Terreno de su jerico plana, de figura cuadrada, cercado de alambre y dedicado á potrero. Situado al Norte de esta ciudad de Liberia, del cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; y lindante:—al Norte, "Quebrada del Panteón" de por medio, con potrero del señor Juan León Martínez:—al Sur, con solares de los señores don Dámaso Centeno, Pablo Chavarría y Ramón Álvarez:—al Este, calle en medio, con terrenos baldíos; y al Oeste, parte con potrero de la testamentaria del finado don José Cañas y parte con solar de la señora Basilia Juárez.—Hubo el terreno expresado por compra que de él hizo al señor Cristino Vallo y Mendoza, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad. La posee sin ninguna interrupción, quieta, pacíficamen-

te y á título de propietario, hace más de doce años y lo valúa en cien pesos aproximadamente. Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente en este despacho á legalizarlo.

Alcaldía 1.ª de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 14 de Julio de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Manuel Marín h.,  
Srio.

3—3

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor don Saturnino Lizano y Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, solicitando información posesoria de la finca que se describe así:—"Un solar sito en la calle de los Morales de esta ciudad distrito del Oeste, cantón único de la comarca, de figura cuadrilonga; constante de veinticuatro metros de frente, de Norte á Sur, por cuarenta de fondo, de Este á Oeste; cuyos linderos son:—por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de la señora Petronila Garcia:—por el Sur, con solar de Salvador Gómez:—por el Este, con solar de propiedad del presentado; y por el Oeste, calle de por medio, con casa y solar de la señora Rita Castillo."—Lo hubo por compra á la señora Josefa Montiel y lo estima en cien pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho al inmueble referido, se presenten á este despacho á legalizarlo, dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Puntarenas, 15 de Julio de 1893.

JESÚS MONTERO.

Manuel Antonio Falla,  
Secretario.

3—2

A quienes interese, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Rudecindo Trejos Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para poder inscribir en su nombre la finca siguiente, que ha poseído hace más de quince años y que se describe así: terreno de superficie quebrada, de forma irregular, cultivado parte de agricultura, parte de caña de azúcar y montes: mide 200 hectáreas y está situado en el distrito del Este, cantón único de esta comarca; linda: Norte, terrenos de Custodio Murillo y su hijo José Ana: Sur, terrenos de don Arturo Villegas y compañeros: Este, con ídem del mismo señor Villegas; y Oeste, con ídem del señor Villegas. No tiene gravamen y vale quinientos pesos y lo adquirió por compra al señor Narciso Trejos.

Se publica este edicto para que los que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las diez de la mañana del día cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juzgado de 1.ª instancia de Puntarenas.

ISMAEL ALVARADO.

Carlos Miranda,  
Srio.

3—2.

Depósitos judiciales.

DEPOSITOS.

	DEBE.
Junio 1.ª—A existencia del mes anterior.....	\$ 386-20
" 2.ª—A giro número 47 depósito hecho por don Rafael Dent, para responder á embargo preventivo que solicita en la 3.ª parte del sueldo que disfruta don Manuel Castro A.....	10-00
" 10—A giro número 48, depósito hecho por Agustín Mosquera, para responder á embargo preventivo que solicita contra el señor Dolores Castrillo.....	3-60
" 12—A giro número 49, depósito hecho por la señora María Gutiérrez, para responder á embargo preventivo que solicita contra el señor Francisco Solís.....	1-00
" 15—A giro número 50, depósito hecho por la señora Sara de Smith, para responder á embargo preventivo que solicita contra el señor José González.....	1-20
" 15—A giro número 51, depósito hecho por la señora Sara de Smith, para responder á embargo preventivo que solicita contra el señor José Badilla.....	
" 27—A giro número 52, depósito hecho por la señora María Luisa Padilla, para responder á embargo preventivo que solicita contra Alfonso Cheves.....	2-00
Suma.....	406-25

S. E. á O.

HABER.

Junio 6.—A giro número 39, retirado por el señor Benigno Cantillo.....	
" 13—A giro número 44, retirado por la señora Luisa Cádiz.....	
" 16—A dos giros sin número, pasados al señor Juez de 1.ª instancia de esta comarca.....	65-
" 24—A giro número 49, retirado por la señora María Gutiérrez.....	1-08
" 29—A giro número 75, retirado por Luisa Lefebre.....	1-00
" 29—A giro número 45, retirado por Luisa Cádiz.....	1-40
Suma.....	76-75

S. E. á O.

DEMOSTRACION.

Debe.....	408-
Haber.....	78-
Existencia.....	327-

Alcaldía única de Puntarenas. Junio 30 de 1893.

JESUS MONTERO.

## REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 18ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las 6 p. m. del día 3 de Julio de 1893, con asistencia de los regidores,

Don Manuel Montealegre, Presidente,  
„ Félix Pacheco,  
Dr. „ Francisco E. Fonseca,  
„ Pataleón Córdoba.

## Art. I.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

## Art. II.

Acompañados del oficio respectivo se recibieron del señor Gobernador cinco detalles levantados por las Juntas de caminos de los distritos de Catedral, vía á María Aguilar y San Sebastián; del Paso Ancho y San Sebastián; de San Sebastián para composición de la calle real; de las Pavas y Alajuelita, respectivamente. En el oficio expresado el señor Gobernador hace presente: que han sido publicados en el Diario Oficial y que durante el término de ley han sido presentadas sobre los tres primeros detalles mencionados las reclamaciones que á continuación se expresan:

Se leyó y discutió en primer término y por el orden en que queda expresado en el inciso anterior, la reclamación presentada contra el detalle levantado por la Junta del distrito de Catedral, y en atención á que es un deber ineludible de los vecinos y propietarios contribuir cada uno conforme á la ley, en proporción de sus fincas y del uso que hagan de los caminos á la composición de los mismos, y á que por otra parte es errónea la afirmación que los petentes hacen de que se les va cobrando el mismo detalle dos veces en el presente año, pues lo que hay de cierto es que el cobro que se les hizo antes del presente y en este mismo año, corresponde á la cuota que conforme á la Ley de Caminos debían haber satisfecho el año próximo pasado, y que el que ahora se les hace es el correspondiente al año en curso, por lo que han creído que se les ha detallado dos veces en éste, y visto al propio tiempo el informe que la respectiva Junta Itineraria ha evacuado sobre este asunto, se desechan las reclamaciones de los señores Cayetano Bermúdez, Fermín León, Rosendo Infante, padre; Alfonso Borbón, Andrew y Roberto Phillips, José Salazar M. y Wenceslao de la Guardia.

En seguida se leyó y pasó á discusión el detalle expresado y se aprobó sin modificación.

Se dió lectura y discutió el reclamo presentado por don Fernando Ramírez contra el detalle levantado para la composición del camino de la "Isla," vía á San Sebastián, y en consideración á que es justo el reclamo referido, según aparece del informe emitido por la Junta detalladora, se dispuso exonerar al citado señor Ramírez de la cuota en que fué detallado.

Puesto á discusión el detalle para la composición del camino de la Isla, vía á San Sebastián, se aprobó con la modificación á que se refiere el párrafo anterior.

Leídas y discutidas las reclamaciones presentadas por los señores Jacinto Jiménez, Gordiano Agüero, Adolfo Cascañe y José B. Meléndez, contra el detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Sebastián para la refeción de la calle "Real"; y visto el informe que con tal motivo se pidió á la Junta detalladora, se desecharon los reclamos referidos.

Leídas y puestas á discusión las reclamaciones que contra el mismo detalle hacen la señora Jacoba Orozco y José Meléndez, en representación de su señor padre Francisco Meléndez, para que se les exima del pago del impuesto, por no tener fincas en la calle para que se les ha detallado; y en consideración á que según se ve del informe emitido de la Junta detalladora, los petentes tienen propiedades en la calle "Real", para la que ha sido levantado el detalle respectivo, se desechan dichos reclamos.

Puesto á debate el detalle de que se ha hecho mérito, se aprobó sin modificación.

Igualmente se leyeron y discutieron los detalles levantados por las Juntas de caminos de los distritos de las Pavas y Alajuelita para la composición de sus respectivos caminos; y apareciendo que no ha habido reclamo alguno contra ellos, se aprobaron textualmente. En consecuencia,

## SE ACUERDA:

Comisionar al señor Gobernador para que, por el órgano correspondiente, eleve dichos detalles al conocimiento y aprobación definitiva del Poder Ejecutivo; y se faculte al mismo funcionario para que señale el límite entre las calles de Paso Ancho y Real del distrito de San Sebastián, á fin de evitar disgustos entre los vecinos de ambas calles.

## Art. III.

Los señores Joaquín Matamoros, Francisco F. Zúñiga, Diego Sancho, Procopio Pereira, Florentino Herrera, Luis Mora P. y F. Montes de Oca, en memorial de esta fecha hacen presente: que hace el espacio de cuatro meses que no se enciende la lámpara eléctrica colocada en la esquina que forman la Avenida Central y la calle 25 Este de esta ciudad, y por lo tanto no consideran justo que se les cobre el derecho de alumbrado mientras carezcan de luz, y se obligue al contratista á dar el lleno debido á su compromiso. Leído el curso referido y para mejor resolver, el regidor Fonseca hizo moción á fin de que se nombre una comisión compuesta de los señores regidores Pacheco, Procu-

rador é Ingeniero Municipal, á efecto de que estudiando el contrato existente entre el empresario de la luz eléctrica y este Municipio, se sirva informar si éste está obligado á dar agua al contratista ó no. Puesta á discusión la moción anterior,

## SE ACUERDA:

I.—Aprobarla; y  
II.—Excitar el patriotismo de la Comisión á fin de que presenten en la sesión próxima el informe á que la moción se refiere.

## Art. IV.

La Junta de Beneficencia del legado instituido por el Presbítero don Cecilio Umaña, en representación de 5 del mes próximo pasado, hace presente: que don Jesús Pacheco B. solicita del fondo expresado la suma de \$ 500-00 á interés, por el término de cuatro años, para lo cual hipoteca su casa de habitación con el solar en que está ubicada y da además como fiador á don José María Murillo; que en concepto de la Junta son buenas las garantías ofrecidas y que existe en caja la suma solicitada, no faltando más que la autorización de este Ayuntamiento para tal objeto. Leída la exposición de la Junta dicha y resultando de ella que están llenas las formalidades necesarias,

## SE ACUERDA:

Acceder á la petición del señor Pacheco, debiendo éste otorgar ante un Notario la correspondiente escritura de hipoteca.—Comuníquese.

## Art. V.

Los señores Dolores Hernández, Juan José Oviedo y Manuel Villalta, miembros propietarios y suplentes respectivamente, de la Junta de Educación del barrio del Hatillo de esta ciudad, en memoriales de 13 y 17 del próximo pasado Junio, renuncian sus cargos de tales.—Tomadas en consideración las enunciadas renunciaciones,

## SE ACUERDA:

Admitirlas; y facultar al señor Gobernador para que reuna en el vecindario del Hatillo las personas principales é indiquen las que sean de su agrado para componer la Junta que cesa en esta fecha en sus funciones.

## Art. VI.

El regidor Pacheco hizo moción para que el señor Gobernador nombre un empleado especial que vigile constantemente por que las calles macadamizadas se conserven en buen estado, con la obligación de que cualquier desperfecto que observe en cualquiera de ellas proceda en el acto á su composición, para evitar así los grandes gastos que se ocasionan con la composición de ellas. Puesta á discusión la moción que antecede,

## SE ACORDÓ:

De conformidad.

## Art. VII.

Leído el informe dado por el Tesorero de los fondos legados por el Presbítero don Cecilio Umaña, á beneficio de la enseñanza primaria del barrio de San Vicente de esta ciudad; y apareciendo de él que no solo al señor Concepción Montero hay necesidad de otorgarle escritura de cancelación, sino también á los señores José María Murillo, Pedro Rojas, Jesús Pacheco, Irineo Jiménez, Juan Serrano, Josefa Fernández, Pablo Solano, Rosenda González y Felipe Eduvigis Jiménez, por haber satisfecho sus créditos é intereses respectivos,

## SE ACUERDA:

I.—Facultar al señor Gobernador para que á nombre y en representación de este Municipio, proceda á otorgar ante un Notario público la correspondiente escritura de poder especial para el presente caso y los demás que de la misma naturaleza ocurran, en favor del Tesorero expresado, con las facultades que determina el artículo 1254 del Código Civil; y

II.—Autorizar al Tesorero de los fondos expresados para que cancele las escrituras á que alude la parte expositiva del presente acuerdo, en virtud de haber sido satisfechas las sumas adelantadas, previo acuerdo de la Junta administradora del legado en referencia.—Comuníquese.

## Art. VIII.

Leído el informe dado por el Jefe de la Policía de Higiene, referente á los trabajos ejecutados en el mes de Mayo de este año,

## SE ACORDÓ:

Archivarlo.  
Siendo las ocho de la noche del mismo día se cerró la sesión."

Es copia.

FRANCISCO A. VARGAS B.,  
Secretario Interino.

San José, Julio 10 de 1893.

ORDEN DE POLICÍA.

El que suscribe, Jefe Político de este cantón, previene á todos los vecinos ó dueños de propiedad en éste, que en el término de quince días, deben tener limpios los desagües en sus pertenencias, lo mismo

que descuajadas las cercas al lado de la calle para evitar la sombra, bajo la pena de cinco pesos de multa y pagar los gastos que haga la policía para dar cumplimiento á lo ordenado.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—Julio 18 de 1893.

MATEO MOLINA.

## INVITACIÓN.

El infrascrito Gobernador de la provincia, á nombre del vecindario y por comisión especial de la Municipalidad de este cantón, se permite hacer una invitación general á todos los vecinos de la República; á fin de que con su presencia en los días 13, 14 y 15 del entrante, señalados para las fiestas cívicas, den mayor lustre y animación.

Gobernación de la provincia de Cartago,  
20 de Julio de 1893.

DEM. TINOCO.

## ANUNCIOS.

## CIA. DE AGENCIAS DE C. R.

Se recuerda á los señores accionistas que la Junta General ordinaria, de acuerdo con el artículo 111 de los Estatutos, tendrá lugar el viernes 28 del presente, á las doce m. en la oficina de la Compañía.

San José, Julio 18 de 1893.

R. JIMÉNEZ S.,  
Srio.

3—3

## BANCO DE COSTA RICA.

Se convoca á Junta General ordinaria, á todos los accionistas del Banco, para las doce del día 25 del corriente, con el fin de examinar el Balance General del año económico terminado el 15 de Julio.

San José, Julio 16 de 1893.

El Director del Banco de Costa Rica,

4—4

G. ORTUÑO.

## Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

SORTEO PARA EL DOMINGO 6 DE AGOSTO DE 1893.

## \$ 6,820-00 en premios.

Repartidos de la manera siguiente:

1	Premio de	\$	2000-00
1	íd. íd.	"	1000-00
1	íd. íd.	"	500-00
2	íd. íd.	\$	200-00
4	íd. íd.	"	100-00
6	íd. íd.	"	50-00
53	íd. íd.	"	20-00
10	aproximaciones de	20-00	"
96	terminaciones de	\$ 10-00	á los dos últimos números del premio mayor.
	Igual.....	\$	6820-00

Cada billete vale \$ 1-00, repartido en cuatro cuartos de 25 centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con descuento de 10 o/o en las compras no menores de 25 billetes.

## MERCADO DE SAN JOSÉ.

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Junta General de Accionistas de esta empresa á que se convocó para este día, en la oficina del señor A. Collado, se cita nuevamente para otra reunión el día 1º de Agosto á las 2½ p. m. en el mismo local arriba citado.

San José, 20 de Julio de 1893.

Por el Secretario,  
T. H. PENNY,

8—1

# ALCANCE A LA GACETA.

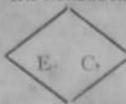
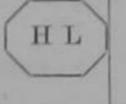
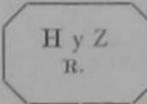
1893.

## INVENTARIO

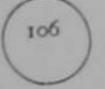
de las mercaderías existentes en los Almacenes de la Aduana de Limón hasta el día primero de Julio de 1893.

### BODEGA DE HIERRO

MARCAS.	NÚMEROS.	B.	CONTENIDO.
A.			
A. C.	112	2	Cuñetes mercaderías.
A. P.	1509	1	C. vino.
A. R.		1	Brl. sebo.
F. P.			
A. W. C.	180	1	Fdo. lienzo.
A. G. S.	1	14	Sj. semillas.
	94	1	Cj. maquinaria.
A. A.	377	10	„ manteca.
A. A. O.	378	10	S. cacao.
A 	14. 303	2	Fds. sacos para café.
B.			
B. D.		2	Sj. arroz.
B. H. C.		1	Hj. maquinaria.
B. H.		1	Cj. canfin (averiada).
B. C. C.	2	1	„ medicinas.
Puerto Cabello.			
B. y C.		22	Sj. avena.
	3	25	„ maíz.
Bernardo A. Thiel		55	Bj. muebles.
		1	Cj. vidrios.
		1	Baúl equipaje.
		1	Maleta id.
		1	C. un reloj.
		1	„ sombrerera.
C.			
	5019	10	Brl. aceite máquina.
	1	1	B. un fuelle.
	2	5	Barras acero.
	3	2	Atados azadas.
	4	3	Cj. mangos madera.
	5	2	H. id. id.
	6	1	C. sierras.
	7	2	Piezas acero.
	8 18	44	Cuñetes dardos.
	19	4	Id. tuercas.
	20 3	13	Id. dardos.
C. R. R. y H.	4	1	Cj. calzado.
R.			
	5	1	Fdo. géneros.
C. L. G. V.		23	Hj. loza.
W. M. C.			
	35	1	Lingote de hierro.
	2	1	Cj. mercaderías.
	652	1	Fdo. géneros.
	1 100	99	Brls. cerveza.
C. M. C.	101	1	Cj. anuncios.
	59	1	Hj. vidrios [roto].
D.			
D. L. N.	1	1	Cj. maquinaria.
P. C. C.			
	1 14	14	„ drogas.
	15 17	3	„ cristalería.
D. L.	1	30	Sj. Harina.
Dowery Webb.	1	1	Cj. mercaderías.
Talamanca Colonia.			
E.			
E. y C.	230 4	5	Cj. aguaflorida.
J. R. C.			
	73 4	2	Fds. papel envolver.
	75	1	Cj. pipas madera.
	76	20	„ manteca.
	77 8	20	Brls. id.
	84	10	Sj. azúcar refinado.
	85 6	4	Brls. tubos lámparas.
	87	20	Cj. maicena.
	88	1	„ betún.
Pasan		502	

MARCAS.	NÚMEROS.	B.	CONTENIDO.
Viene.			
E. y C.	94	502	Bj.
J. A. C.		50	Cj. Canfin
„		1	„ id.
„	vrs. [ns.]	40	Brls. vino dulce (multado)
„		25	„ id. id. id.
La Mascota.			
	6609	1	Fdo. muestras
R. C.			
E. S.	10	10	Brls. grasa p. jabón
E. B.			
E. F.	107	1	Cj. anuncios
	1547	1	Brl. vino [vacío]
	15480	1	„ id. id.
	15473	1	„ id. id.
	1477	1	„ id. id.
	15474 79	3	„ id. id.
	id.	2	„ id. con un poco (averiado)
E. L.		3	Sj. Harina
	1	375	„ id.
	2	25	Terc. manteca
Gran Via.			
E y H.	2	1	Cuñete vino (vacío)
	7	1	Cj. cerveza
J. L.			
	20	1	Paq. muestras
E. B.	1	1	Cj. escopetas (abierta)
E. V. M.		7	Atados palas hierro
E. B.			
F.			
F. P.	23	1	Cj. Varios (decomisado)
F. E.	1	4	Ruedas p. carreta
	1	2	Ejes para id.
	1	1	Cj. llaves para id
F. J. S.	7	12	„ máquinas coser
	8	3	H. id. id.
F. C.	6	1	Cj. jamones
F. C. R.		1	Brl. vino (averiado)
F. T.		1	Cj. tornillos
F. M. I.	7	1	Paq. hilaza
Greytown.			
F. L. M.		6	S. parafina
F. Zürcher		1	Brl. sal de nitro
		4	Cj. yeso
		5	„ ácidos (averiados)
		1	Cj. mercaderías
F. G. Z.	1800	1	„ canfin
		2	„ canfin
F. S.		5	Hj. cebollas (malas)
D.	1 7	7	Fds. sacos vacíos
„			
	1 11	11	Brls. vinos
		19	At. Cj. licores
	154	1	Cj. mercaderías
	3 55	1	Fdo. géneros
	15429	10	At. Cj. licores
F. S. R.	4328	30	Brls. cerveza
	20	1	Cj. mercaderías
F. G.	1	24	Brls. cebo para jabón
	2	85	„ pez rubia
G.			
G. C. R.		8	Brls. alcohol
A. L.	1 35	35	Bj. una romana
G. de B.	6	1	Cj. anuncios
	123	50	„ canfin (varias dañadas)
G. R. D.		1	Brls. cerveza
Sta. Lucía.			
C. R.	100	1	Cj. cristalería
G. L. D. B.	1 10	10	„ licores
W. A. G.			
H.			
H. L. W.	1	40	S. harina
	2	5	„ maíz
	3	5	„ cebollas
	4	5	„ leche condensada
	5	3	Brls. carne
	6	2	„ id.
	7	10	Cj. fideos
	8	15	„ manteca
	4	1	„ muestras
	1	1	„ drogas
	23	1	„ id.
Pasan		1487	



MARCAS.	NÚMEROS.	B.	CONTENIDO.	MARCAS.	NÚMEROS.	B.	CONTENIDO.
Minor C. Keith.	Vinenen.....	3070	Bj. Paq. libros en blanco.		Vienen.....	4507	Bj.
	115.....	5	Cj. herramientas para carros.		109.....	2	Cj. manteca.
Limón.						1	Brl. vino (vacío.)
	1.....	15	Hj. Cebollas.			1	id. id.
H.						3	Latas canfin. (vacías).
	2.....	10	Brls. carne.			1	Cj. Anuncios.
	3.....	20	id.			1	Brl. licor, vacío.
	4.....	1	Terc. jamones.			5	z t. hierro en barillas.
Mercecota E. de Ruiz		1	Cj. equipaje.			1	Cj. fideos.
M. P. B.	2.....	1	mercaderías.			1	canfin (abierto).
Guatemala.						4	clavos hierro [saq.]
San José.						5	fideos [mal estado].
M. L. B.	3.....	1	id.			1	canfin id. id.
W. B.	590.....	1	Brl. picos.		6.....	1	Pieza de bomba.
						1	Cj. bacalao.
	27516.....	1	Fdo. cable alambre.			1	Sj. maíz.
	524133.....	9	zinc.			1	Fdo. papel envolver.
	58819.....	2	Cj. ferretería.			1	Sj. Cebollas.
	519122.....	4	id.			1	Cj. Manteca.
		1	id.			1	Tj. Soda caústica.
	524133.....	1	Fdo. zinc.			12	Pacas heno.
	276.....	1	cable alambre.			6	Sj. maíz.
	35213.....	2	Cuñetes clavos.			25	Lingotes hierro.
	3791518.....	140	Pintura.			3	R. papel entapizar.
M. C. & H.	1.....	1	Cj. maquinaria.			1	palas hierro.
M. & R.	3383.....	1	ferretería.			1	Paca heno (suelta).
	Q.					1	At. 2 barillas hierro.
El Peral.		1	Cj. turrón.			5	Sj. guano (rotos).
O. & C.						1	Rj. cuerda.
O. C. J.		400	Cj. velas esperma.	La Cabaña.....	330.....	1	At. Canastos.
		32	provisiones.	T. & C.....	28718.....	2	Cj. quesos.
		1	Brl. jamones.	E. B.....	324.....	1	Brls. cal.
		20	Cj. leche condensada.		327-329.....	2	
		22	S. alpiste y especias.		225-16.....	2	
	II.				328 bis. 329 bis.....	2	
P. J. Valverde	1.....	1	Cj. efectos hule.		241.....	30	At. Fideos.
P. J. V.	215.....	4	retortas hierro.		305.....	1	Cj. Té.
P. S. S.	6011.....	2	drogas.		324 bis.....	1	mercaderías.
P. T.	1031.....	1	vino.		1.....	50	Sj. harina.
		1	Cuñete id. vacío.		4.....	1	Cj. Anuncios.
	1130.....	30	Cj. anisado.	La Cabaña	103	1	Cj. Ginebra
		1	muestras.	T-C		1	Canfin (vacía)
E. E.		1	S. arroz.	T B		1	Brl. grasa (id.)
S.		1				1	Cj. Muestras.
		1	Cj. drogas.				
		1	cristalería.				
P. & F. V.	109.....	1	Cj. cigarrillos.				
	10718.....	2	id.				
		2	Brl. loza.				
	12113.....	2					
	R.						
R. R.	108.....	1	Cj. anuncios.				
	15310-15512	2	Brls. vino (vacíos)				
R. X R.		6	Ruedas carreta.				
E. B.	20.....	3	Ejes id.				
	20.....	1	Cj. llaves id.				
	21.....	2	Ruedas id.				
	21.....	1	Eje id.				
	21.....	1	Cj. llaves id.				
	28.....	1	machetes largos.				
R. T. & C.	114.....	24	schnapps.				
	S.						
S. B. Z.		1	Cj. canfin (vacía.)				
S. G.	1134.....	34	Brls. cerveza.				
		1	S. arroz.				
	162516.....	3	Cj. champagne.				
	162718.....	2	chartreuse.				
		434	S. harina.				
		100	arroz.				
		40	sal.				
C. S.							
	2.....	1	Hj. maquinaria.				
	29.....	1	id.				
	1129.....	26	id.				
	651.....	1	mercaderías.				
S. H.		1	S. maíz.				
S.		1	Brl. licor.				
Sjm.		2	Brls. cerveza (1 abierta.)				
Barbadas.		2	Cuñetes pez rubia.				
Sjm.		1	S. arroz. (averiado)				
		1	harina.				
Pasan.....		4507					





MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	MERCADERÍAS.	MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	MERCADERÍAS.
	Vienen.....	3527			Vienen.....	4493	
	11091114 .....	6	„ Géneros.	M. C.		1	cj. mercaderías.
B M				E. B.	1327	100	Rj. alambre cercas.
	2911315 .....	25	cj. Mercaderías.	J. D.	482188	5	Fds. géneros.
E S				A. C.	472189	8	sacos alpiste.
	316125 .....	8	„ id.	José Durán.		1	paq. muestras.
	326 .....	50	sq Arroz.	J. P.	1566	85	cj. cognac.
	290 .....	50	„ Arroz.	J. Mayer.	8669	1	cj. mercaderías.
J. G. H.		1	„ Harina.		8670	1	cj. muestras.
J. G. y Hº	110 .....	200	Rj. alambre cerca.	John Taylor.		39	brls. cerveza.
E. B.				J. A.	1	1	brl. vino, pequeño.
J. C. E.	8 .....	1	at. 10 cju. Pasas (saqueado.	J.	101179	79	at. hierro galvanizado.
		1	Brl. cerveza (vacío.)		1801213	33	at. hierro galvanizado.
Juan Hernández.		1	„ Vino.			1	cj. mercaderías.
J. H.	1140 .....	40	Paq. ropa hecha.	L. G.	502		
	41180 .....	40	at. 10 cju. Tubos cañería.	J. F.		12	cj. vino.
	81190 .....	10	at. 5 id. id. id.		123132	10	cl. cerveza.
	9117 .....	7	at. 5 id. id. id.		133	20	garrafas ginebra.
	981107 .....	10	at. 4 id. id. id.		134153	20	cj. licores.
			Tubos cañería.		15415	12	latas fósforos.
					1115	15	cascos mercaderías.
	247150 .....	4	Fds. géneros.	J. F. E.			
C C				D. S.	16130	15	brls. mercaderías.
	418123 .....	6	cj. Mantas de lana.	C. S. K.			
K C				J. F. L.	1429	1	cj. ferretería.
	133517 .....	3	„ Mercaderías.	E. S.			
R H					143216	5	cj. ferretería.
	1338 .....	1	Casco id.		1438141	4	paqt. ferretería.
	1339 .....	10	cj. id.		1432116	1	paqt. muestras.
	1340 .....	6	„ id.		542161	20	latas mercaderías.
		1	„ id.	J. W. V.	3412114	3	fds. géneros.
Juan Chucken		1	„ id.		1756	1	fds. géneros.
J. F. Comagere.		1	Paq. muestras.	J. V. E.	8386	4	brls. vino.
Cartagena.		1	„ id.		838718	2	brls. cognac.
J. y M.	14 .....	4	cj. Licores.		8389	3	at. cj. licores.
	11 .....	4	„ id.		8390	2	brls. licores.
John Taylor.		1	Brl. cerveza (por la mitad.)				
J. T.	1110 .....	20	at. cj. Licores.	Keith.			
		5	Brls. vino.			1	paqt. muestras.
		1	cj. Sobres para cartas.	K. F.		4	cj. licores.
J. R. R. C.	6595 .....	1	„ Tanques hierro.				
T.				W. M.	806120	15	fds. géneros.
J. R. R. y C.	1498 .....	1	Rj. alambre cercas.				
T.	649416510 .....	12	Brls. cristalería.	W. G.	3971400	4	fds. géneros.
	6489 .....	10	cj. Linternas tubulares.				
	6049 .....	2	„ Mercaderías.				
J. R. R.	1-3 .....	1	„ id.				
T.		2	„ id.				
S. B.	39213 .....	2	Fds. géneros.				
J. R. R. C.		16	Brls. cristalería.				
T.							
J. R. R. y C.		12	cj. Ferretería.	Luján & Montealegre.		1	cj. mercaderías.
T.		1	Fdo. manta.	L. & M.		5	cj. manteca.
		10	at. Rastrillos.	D.			
		1	Hj. Desgranadora.	L. S.	17113	3	cj. mercaderías.
		2	Fds. manta.	L. B.		5	¼ brl. vino.
		8	„ Géneros.	Louis Wichmann.	2	1	cj. mariposas disecadas.
R.	327134 .....				1	1	cj. muestras joyería.
					3	1	cj. cucharas.
B.	1112123 .....	12	„ id.		343	1	cj. álbum.
J. R. R. Ty C.	1649151 .....	3	„ id.	L. Wichmann.	254	1	cj. anuncios.
A.					1		
	1652162 .....	11	Fds. id.	L. W. C.	200	1	fds. camisas.
	166315 .....	3	Cajas id.	E. B.			fds. muestras.
	166617-1667 a. ....	3	cascos id.		29	1	brl. Ginger Ale.
	166819 .....	2	fds. id.	R. P. C.			
	167011 .....	2	cj. id.		9	1	cj. carne.
	1672 .....	1	Paq. id.	E. B.			
	112 .....	1	Brls. id.		1546	1	cj. vino (saqueada).
	50819 .....	2	Cajas id.				
P.				L. E. H.	2801	60	cj. coñac.
J. R. R. C.	115 .....	4	cj. Hierro para construcción.			15	cj. Bay Rum.
J. J. R. y C.		1	sq. Harina (roto.)		73	1	cj. mercaderías.
J. L.	21 .....	1	cj. Bacalao (saqueada.)		119311221	28	cj. mercaderías.
Talamanca.						32	at. 2 cj. cju. vinos.
		7	Bj. herramientas.			1	cuñete grampas.
		19	Sacos sal.	L. E. & H.			
		1	cj. Manteca.	E. B.			
J. B.	7 .....	97	„ Canfin.		1619124	6	paila hierro.
	12743 .....	6	„ Licor.	R. E.			fds. géneros.
		1	at. cj. Licores 2 cj. clu.		1192	1	fds. géneros.
		1	cj. Anuncios.		8518	4	fds. mercaderías.
J. B.		25	Brls. vinos.	P. M. I.			
J. D.		1	cj. puros (averiados).				
San Juan del Norte.				B. L. C.	304126	4	fds. mercaderías.
J. E.	2	1	at. arados.				
Juana González.		1	baúl equipaje.		40415	2	paq. muestras.
J. D. J.		4	at. ruedas carretillos.		215. 2034140	8	fds. mercaderías.
		4	„ cajas para id.				
		2	cj. mangos para id.		589	1	paq. muestras.
		18	sq. tornillos.	L. S.		1	paq. muestras ladrillo.
		16	at. hierro en barras.	L. Herbita.			
		46	at. hierro para techos.				
		66	at. hierro para techos.				
		1	Hj. géneros algodón.				
J. A. F.	54 .....	1	cj. mercaderías.	M. R.	192	1	brl. cemento.
	11113 .....	1	cj. ferretería.	M. V.	869	1	fds. cueros.
	246 .....			R.			
	124 .....						
	290 .....						
Pasan.....		4493					
					Pasan .....	5214	

MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	MERCADERÍAS.	MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	MERCADERÍAS.
	Vienen.....	5214			Vienen.....	5842	
E. B.	4	1	fds. muestras.	O. K.			
M. L. B.	6298	1	fds. muestras.	R. H.	2	1	brl. tubos lámparas.
W. H.	277151	75	rj. alambre cercas.	E. B.	20	1	hj. cocina.
	550187	38	at. hierro para techos.		69	1	cj. herramientas.
	53419	2	at. tubos cañería.	C. P.	1	1	cj. medicinas.
Muñoz & Acosta.		1	paq. muestras.	R. Kinston.			
Manuel J. Chaverri.	55415	2	fds. manta.	R. F.	4	1	cj. herramientas.
		51	st. harina.	B. B.	3	1	hj. rueda afilar.
Mary Roschl.		7	brl. carne.	Cartagena.			cj. mercaderías.
care of M. Reitz.		1	paqt. mercaderías.				
M. & R.		2	c. impresos.	F. U.	18126	9	cj. sombreros.
		1	cj. fruts. cedas. (saqda).				
	58. 109	2	cj. cachimbas (rotas).		2718	2	cj. mercaderías.
	83	1	cj. aceite (saqueada).	P.	29132	4	cj. mercaderías.
		1	cj. velas.	R. E.			
M. C. K.		2	brls. manteca.	P. M. L.	1617	2	cj. perfumería.
		6	cj. equipaje.	R. E.			
		98	cuñetes pintura.	Rogs & Sons.		1	cj. paraguas.
		1	cj. papel.			1	cj. muestras.
		1	cj. maquinaria.		S.		
	203			Sarpe Clark & Co.	522	1	paq. muestras.
	N.			S. B. Z.	836	1	paq. muestras.
N. C. M.	804617	6	brls. vino.	E. B.	8055	1	cj. mercaderías.
	8048	1	brl. coñac.			10	brls. manteca.
	8049	1	cj. cápsulas p. botellas.	Simeón Guzmán.		1	cj. muestras.
		60	at. hierro para techos.	S. G.		1	cj. cristalería.
	O.				114	4	cj. cigarrillos.
El Peral.		5	brls. vinos.	E. B.	464	50	r. alambre cercas.
O. y C.		35	cj. licores.		465	100	rj. alambre cercas.
		3	cj. cigarrillos.	Hospicio Cartago.	1117	17	at. teja hierro.
O. Z.	113	1	cj. muestras.	S. G.		1	cj. material para techos.
O. I.	5865	1	cj. sardinas.		8378180	10	mj. brls. vino.
	195	1			8381	1	brl. coñac.
P.					838214	7	at. cj. vinos.
P. T.	1114	14	cj. quesos.		8385	3	at. cj. vinos.
	70	1	cj. anisado.	S. P. & C.	8386	1	cl. cápsulas p. botellas.
	11	1	cj. conservas (saqda).		111	1	cj. cognac (saqueada).
	50160	14	cl. anisado.		50174	24	cj. cognac.
		1	cj. conservas (rota).		1120	2	brl. vino.
E. B.	241	9	fds. escobas y palos.	S. L.		99	cj. vino y licores.
P. T. C.		1	cj. muestras.	E. B.		27	fds. papel.
P. N.		1	tanque hierro ácido (vacío).	S. Lindo.		1	st. semillas.
P. J. V.		2	cj. mercaderías.	L. C. Arnota.			
P. S. S.	112			L. F.		1	baúl equipaje.
S.		12	cascos mercaderías.				
	4115	1	cj. pipas.	Rev. J. Soley.	1125	1	at. teja hierro.
P. A. & C.		1	cj. vino Vermouth.	S. S.			
S.		1		Simpson J.	3293-1740		
		1		stm.			
P. A. A.	8. 120	2	brls. cerveza.				
P. & O.		15	brls. vinos.				
F. E. X.		1	cj. velas esperma.				
P.		2	cj. maicena.				
C.							
P. F.	112	2	cj. ferretería.				
P. M. S.		1	cj. licor.				
Pto. Cabello.							
P. O. H.		6	cj. licor.				
H. R. W.	25						
P. S.							
	13886	1	paquete muestras.				
	R.						
		1	fds. géneros.				
	3						
	215	4	fds. géneros.				
	618	3	sombreros y paraguas.				
R. T. & C.	4	1	brl. vino (vacío)				
	315	1	cj. licor.				
		1	cj. canfin.				
		25	brl. vino (saliéndose).				
		10	cj. licores.				
		1	cj. anuncios.				
		7	at 2 cj. cu. licores.				
		1	cj. licores.				
	169214	3	cj. cognac.				
	143	24	latas fósforos.				
R. T. & C.	144193	50	cj. cerveza.				
	11	1	paquete muestras.				
	Pasan.....	5842			Pasan.....	6053	

MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	MERCADERÍAS.	MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	MERCADERÍAS.
	Vienen.....	6053			Vienen.....	6920	
	T.	1	bocoy loza.	V. L.	545618	3	ct. objetos papel.
	970	50	fds. papel envolver.	W.			
	997-1117118	3	fds. mercaderías.	W. V.	527	1	ct. sombreros (saqda.)
	122181	59	latas fósforos.	Cartagena.			
	1184	1	fdo. mercaderías.	W. J. Ford.	11	1	ct. muestras brea.
	1283	10	st. municiones plomo.	W. de G.		1	ct. tachuelas (saqda).
	128415	8	st. municiones plomo.	W. B. U.	98	1	brlo. Wiskey.
	128617	8	st. municiones plomo.				st. harina.
	128819	8	st. municiones plomo.	W. B. U.		2	ct. jabón.
	118711282	96	latas fósforos.	F. B. C.		6	bl. maquinaria.
	129012	3	latas puros.	W. R. C.	118	1	ct. muestras.
	1293	1	ct. mercaderías.	W. Steinvorth.	896	100	ct. Apollinaris.
	129417	3	fds. mercaderías.	W. S.	897	98	st. arroz.
	—	1	fds. mercaderías.		898	55	st. arroz.
	8	1	ct. ginebra (saqueada)	11700. 139911498		800	rt. alambre cercas.
	240011	2	paq. muestras.	—, —			
	159	24	ct. Schnapps.	E.		40	cuñetes pintura.
T. T.		1	ct. muestras.	—, —			
T. E.		1	ct. mercaderías	A.			
T. B.		6	½ brl. vino.		868	150	latas fosforos.
		10	½ brl. vino.		87011	2	ct. mercaderías.
	2	10	½ ct. licores.		827	10	ct. mercaderías.
		5	½ ct. licores.		828	10	ct. mercaderías.
		10	ct. licores.		829	10	ct. mercaderías.
T. H.	400	400	rt. alambre cercas.		830	5	ct. mercaderías.
K.					875180	6	ct. mercaderías.
T. & C.	28617	22	at. hierro para techo.		884	20	ct. Schnapps.
	312117	5	at. tubos hierro.		1135	1	ct. mercaderías.
	5. 6	18	brls. vino.		778	162	fds. papel envolver.
		2	ct. licores.		543718	2	fds. géneros.
		1	ct. manteca (averiada).		545719	3	fds. géneros.
E. B.		2	ct. jabón id.		5500. 5509	2	fds. quincallería.
		1	ct. azúcar id.		5501. 5555	2	fds. géneros.
	199	1	ct. tachuelas p. calzado (saqda).		1014	1	ct. galletas.
		1	ct. azúcar (averiada).		1217	1	ct. perfumería.
		5	rt. alambre cercas.	P.			
	308	1	ct. Wiskey (2 botellas).		1229140	12	ct. efectos varios.
	1136	40	ct. Wiskey.		300120	21	ct. efectos algodón.
				J.			
	462	8	at. 2 ct. ctu. vinos.	W. S.	187711882	6	fds. géneros.
P. CH.				K.			
	463	8	brls. vino.	M.	162311652	30	fds. géneros.
	464	2	brls. vino.				
	U.			Y.			
	72418	3	fds. géneros.	I. F.	7	1	ct. anisado.
	72617	2	ct. mercaderías.		6	1	ct. anisado.
	73011	2	ct. mercaderías.		s.n	1	ct. anisado.
	729137	7	ct. mercaderías.		617	3	ct. licores.
					1	15	brls. vinos (1 vacío).
	1	1	ct. almanaques.	I. I.	3816	40	brl. vinos (varios saliéndose).
	V.			I. F.	1	5	pipas licores.
	stn.	1	paq. muestras.			1	brl. vacío.
V. de G. H.							
P. N.							
V. & H.		1	paq. muestras.				
V. de la P.	5	8	brl. brea (saqueado).				
V. Lines	103	1	fds. cigarrillos				
			ct. libros impresos.				
	Pasan.....	6920					
					SUMA.....	8557	

## RESUMEN.

Mercaderías existentes en la bodega hierro.....	6498 bl.
Id. id. „ el muelle.....	8557 „
Suma total.....	15055 bl.

Limón, Julio 1º de 1893.

EL ADMINISTRADOR,  
FLORENCIO MADRIZ.